



Resolución Directoral Regional

N° 0240 -2023-GRSM/DRESM

Moyobamba, 02 FEB. 2023

VISTO, el Informe N° 098-2023-GRSM-DRESM/OPDI/PLN, con Exp. N° 019-2023331848, de fecha 30/01/2023 y Memorando N° 028-2023-GRSM-DRESM/D con Exp. N° 019-2023806563, de fecha 01/02/2023 y demás documentos adjuntos, en un total de catorce (14) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 77° de la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", establece que una de las funciones de la Dirección Regional de Educación, es la de formular, ejercer y evaluar el Presupuesto Educativo de la Región, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al estado peruano en proceso de Modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, se DEROGA en parte la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, que resolvió modificar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Ley N° 31638, de fecha 06/12/2022, se aprueba el la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° 099-2023-GRSM-DRE/OPDI/PLN de fecha 30/01/2023, el Especialista en Planificación y Presupuesto de la DRE-SM, presenta el PROYECTO DE DIRECTIVA "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTÍN".

De conformidad con lo facultado en el D.S. N° 011-2012- ED, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, Normas Generales de Tesorería, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Resolución Directoral N° 004-2011 EF/77.15, Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DIRECTIVA N° 003-2023 - GRSM - DRE-D "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTÍN", la misma que forma parte de la presente resolución.



Resolución Directoral Regional

N° 0240 -2023-GRSM/DRESM

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a las Oficinas de Operaciones de las Unidades Ejecutoras del ámbito de la Dirección Regional de Educación de San Martín, la implementación, cumplimiento, seguimiento y supervisión obligatorio de la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Directiva en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Unidades estructurales competentes del ámbito de la Dirección Regional de Educación de San Martín con las formalidades prescritas por Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AIP/DRE
LMR/DO



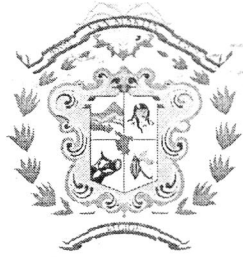
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Suiza Pérez
Director Regional de Educación



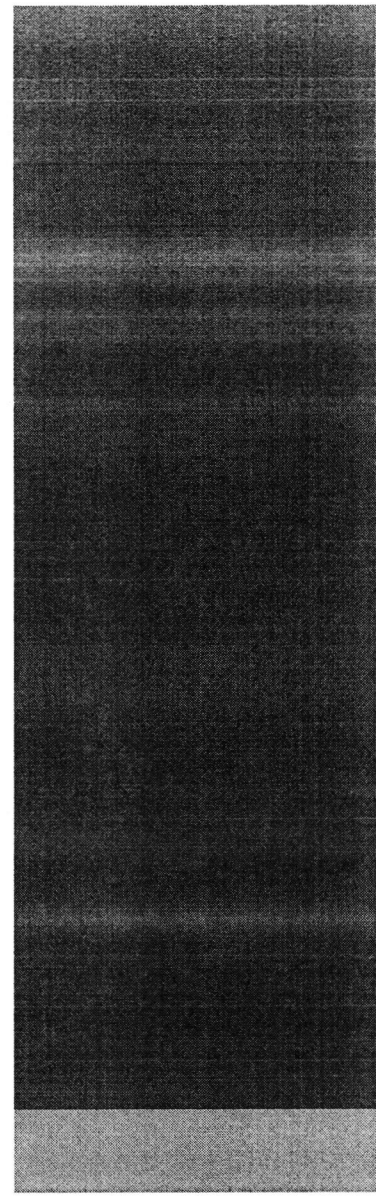
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que el presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 2023

Alicia Pinedo Casique
SECRETARÍA GENERAL
CM: 01000835470



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
tu Gente



DIRECTIVA Nº 003 - 2023-RSM/DRESM-D



“Normas y procedimientos para el uso del fondo fijo para caja chica en el ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación San Martín”



Dirección Regional de Educación



2023





DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO

DIRECTIVA N° 003- 2023 – GRSM – DRE-D

EXP:

“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTÍN”

I. OBJETIVO.

Establecer los procedimientos generales y específicos para la eficiente, transparente y adecuada ejecución presupuestaria y financiera en el manejo y control del Fondo Fijo para Caja Chica, en el ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

II. FINALIDAD.

Cautelar el uso racional, eficaz y eficiente del Fondo Fijo para Caja Chica, para atender en forma oportuna el pago de gastos menudos y urgentes, relacionados con la adquisición de bienes y prestación de servicios de rápida cancelación, que por sus propias características no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante la emisión de un cheque o un abono en cuenta.

III. ALCANCE.

Están comprendidas y obligadas al cumplimiento de la presente Directiva todas las instancias de la Dirección Regional de Educación y sus Órganos Desconcentrados (Unidad Gestión Educativa Local y Oficina de Operaciones) del ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

IV. DESIGNACIÓN DEL TITULAR RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA.

- 4.1. El Jefe de cada Oficina de Operaciones, mediante Resolución, designará al/los responsable(s) Titular y Suplente, que tendrán a su cargo la administración del Fondo Fijo para Caja Chica que se designen, cuya administración será de estricta responsabilidad del Titular y del Suplente, designados para tal fin, para el caso de la U.E 300 la designación lo realizará el Director Regional.
- 4.2. Los responsables de la administración del Fondo Fijo para Caja Chica, deberán ser servidores distintos al cajero o tesorero y deberán presentar la "Declaración Jurada de Ingresos de Bienes y Rentas" (Formato I), de acuerdo a lo establecido en la Ley 27482, D.S. N° 080-2001-PCM Reglamento de la Ley y la Resolución de Contraloría N° 174-2002-CG, normas modificatorias y complementarias.

BASE LEGAL:

- a) Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- b) Decreto Legislativo N° 1446, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- c) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- d) Ley de aprobación del presupuesto el año en curso.
- e) Decreto Supremo de aprobación del valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) del año en curso.
- f) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- g) Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las entidades del estado.
- h) Decreto Ley N° 25632, Ley Marco de Comprobantes de Pago.
- i) Resolución Directoral N° 26-80-EF/77.15, que aprueba Normas Generales del Sistema de Tesorería.
- j) Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago y modificatorias.
- k) Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-77-EF.



- l) Resolución Directoral 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-77EF.
- m) Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 que modifica el literal b. del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15.
- n) Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, que DEROGA en parte la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, que resolvió modificar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional San Martín.
- o) Resolución Ministerial del año en curso que aprueba la Norma Técnica Disposiciones para la aplicación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana.
- p) Acuerdo Regional de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año en curso del Gobierno Regional San Martín.
- q) Convenio del Programa Presupuestal N°0051" PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS" para el año en curso.
- r) Plan Operativo Anual del Programa Presupuestal N°0068" REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES" para el año en curso.

VI. DISPOSICIONES GENERALES.

6.1.- PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO Y/O FONDO FIJO PARA CAJA CHICA.

- 6.1.1.- La apertura y asignación del Fondo Fijo para Caja Chica en la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y las Oficinas de Operaciones de las Unidades Ejecutoras, serán autorizadas mediante Resolución de cada órgano desconcentrado, estableciendo el monto total del fondo, el titular y suplente responsable de su administración, el monto máximo para cada adquisición, así como los procedimientos y plazos para una adecuada rendición de cuentas documentada.
- 6.1.2.- En la Resolución se deberá detallar la ejecución del gasto a cuál será afectada el Fondo Fijo para Caja Chica, de la siguiente manera:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

- PLIEGO: :
- UNIDAD EJECUTORA: :
- PROGRAMA :
- PRODUCTO/PROYECTO :
- ACTIVIDAD :
- FUNCIÓN :
- DIVISIÓN FUNCIONAL :
- GRUPO FUNCIONAL :
- SECUENCIA FUNCIONAL :

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:

- TRANSACCIÓN :
- GRUPO GENÉRICO :
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

- 6.1.3.- Los montos establecidos asignados para el Fondo Fijo para Caja Chica, podrán ser renovados mensualmente hasta tres veces del monto inicialmente constituido, indistintamente del número de rendiciones de cuentas documentadas que se presenten



en el mismo período, debiendo contar con la Certificación del Crédito Presupuestal registrada y aprobada en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

6.2.- CRITERIOS DE EJECUCION DEL GASTO CON CARGO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA.

- 6.2.1.- El Fondo Fijo para Caja Chica es el fondo de dinero en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, para ser destinados a la atención de gastos menudos y urgentes de la entidad o que, por su naturaleza, no puedan ser programados mediante la emisión de un cheque o un abono en cuenta.
- 6.2.2.- De acuerdo a la naturaleza y operatividad del Fondo Fijo para Caja Chica, no está permitido efectuar compra de bienes que constituyan **ACTIVOS FIJOS**.
- 6.2.3.- Dicho fondo debe estar rodeado de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo, y se deben mantener en caja de seguridad o en otro medio similar de seguridad.
- 6.2.4.- Los gastos que se efectúan con cargo del Fondo Fijo para Caja Chica, deberán estar sustentados y guardar relación directa con las metas y objetivos institucionales.
- 6.2.5.- Los tipos de gastos a ser atendidos por el Fondo Fijo para Caja Chica corresponden a las específicas de gastos de los siguientes conceptos:
- Movilidad local, según **ANEXO C**.
 - Alimento y gastos para atenciones de carácter eventual, detallándose el motivo, nombre y la firma y sello del funcionario que autoriza el gasto.
 - Bienes de Consumo (no existentes en stock de almacén, previa conformidad del encargado de almacén).
 - Pasajes y gastos de transporte no programados
 - Gastos de peaje, cochera.
 - Correos y servicios de mensajería.
 - Medicamentos.
 - Alquiler de bienes muebles e inmuebles, para eventos o actividades de carácter eventual.
 - Reparaciones e instalaciones menores de cerrajería, gasfitería, eléctricas y otras similares.
 - Confección de sellos, llaves.
 - Derechos administrativos de Gobierno Nacional y local u otros similares.
 - Excepcionalmente pago de viáticos por comisiones de servicios no programadas
 - Otros gastos menudos cuya naturaleza corresponda a su definición.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

7.1.- OTORGAMIENTO DE RECURSOS DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO Y/O FONDO FIJO PARA CAJA CHICA.

- 7.1.1.- Cuando se requiera utilizar Recursos del Fondo Fijo para Caja Chica para gastos urgentes y no programados, el Responsable del fondo en mención, entregará el efectivo previa firma de un **RECIBO PROVISIONAL Y LA AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA (ANEXO B)**, el cual deberá llevar el VºBº del Jefe inmediato del personal que está requiriendo los recursos. En caso que el requiriente sea el Director de Unidad de Gestión Educativa Local, Director y/o jefe de Operaciones o el Director Regional de Educación, bastará con su firma.

- 7.1.2.- Se otorgará viáticos no programados a través del Fondo Fijo para Caja Chica, para lo cual también se requerirá que firmen un **RECIBO PROVISIONAL Y LA AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA (ANEXO B)**, el que deberá llevar el VºBº del Jefe inmediato de la persona que está requiriendo los recursos para realizar la comisión de servicios. En caso que el requiriente sea el Director de Operaciones o el Director Regional de Educación, bastará con su firma.
- 7.1.3.- El personal que solicite recursos del Fondo Fijo para Caja Chica, con **RECIBO PROVISIONAL**, deberá justificar los gastos de manera documentada, dentro de los 03 días hábiles de la entrega correspondiente. De no justificar los gastos dentro del plazo establecido, el Responsable del Fondo Fijo para Caja Chica emitirá un informe para que se proceda a efectuar el descuento de la planilla única de pago de haberes o planilla de pago CAS según corresponda, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes, teniendo en cuenta que un servidor no podrá tener más de un **RECIBO PROVISIONAL**.

7.2.- RENDICIÓN DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA.

- 7.2.1.- Para la ejecución del gasto se reconoce como documentos sustentatorios, los siguientes: Comprobantes de Pago establecidos en el Reglamento del mismo y aprobado por la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT:
- a) Factura.
 - b) Boleta de venta.
 - c) Recibo por honorarios electrónico.
 - d) Ticket.
- 7.2.2.- El gasto en el mes con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder de tres (03) veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo.
- 7.2.3.- El incumplimiento de lo expuesto será informado por el responsable ante la Oficina de Operaciones para que se adopten las acciones pertinentes.
- 7.2.4.- El Responsable del Fondo Fijo para Caja Chica, procederá a rendir cuenta documentada cuando se haya ejecutado el 50% del monto asignado, y de esta manera mantener la liquidez.
- 7.2.5.- Todo comprobante de pago deberá ser emitido a nombre de la Unidad Ejecutora con el número de RUC en los casos que corresponda, además deben encontrarse en perfecto estado de conservación, sin error, ni enmendadura y debidamente cancelados.
- 7.2.6.- Al reverso de cada comprobante de pago, se indicará la sustentación del gasto, con visto del responsable del área solicitante, nombres y apellidos completos, DNI y la firma del rindente en señal de conformidad de haber recibido el bien o el servicio.
- 7.2.7.- El encargado de pago de viáticos, gastos menudos y urgentes de la UGEL, que no cuenten con oficina de Operaciones, presentará rendición de cuentas al 100% del monto asignado a fin de que el encargado de Caja Chica, incluya la documentación del gasto en la rendición de cuenta que presentará a la Jefatura de Operaciones.
- 7.2.8.- La reposición de Caja Chica, se efectuará a partir del 70% del gasto efectuado de la caja chica, haberse presentado la rendición de cuentas, siempre y cuando no haya sido observada y que exista disponibilidad presupuestal y financiera.
- 7.2.9.- En ningún caso se aceptará gastos que no se ajustan a lo establecido en la presente Directiva, caso contrario es responsabilidad del encargado de la Caja Chica y de cada Oficina de Operaciones.
- 7.2.10.- Excepcionalmente el uso de Declaración Jurada, únicamente cuando se trate de casos, lugares, o conceptos por los que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT.

